



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es versión pública, por lo que, únicamente se ha emitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define como confidencial, por su carácter privado tales como datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículo 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO
ADMINISTRADOR
DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS
Y EXCOMBATIENTES



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) Y EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL (INABVE) PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE INSERCIÓN PRODUCTIVA.

Nosotros: **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, mayor de edad, del domicilio de
departamento de con Documento Único de Identidad número
actuando en nombre y
representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, que puede abreviarse "**CONAMYPE**", Institución Autónoma de
Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identidad Tributaria
calidad que compruebo por
medio de: **a)** Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de
noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS,
Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde
consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y
Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una
Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con
autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que en su Órgano
Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el
presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y
CUATRO, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número
CIENTO ONCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del
cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y
Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para terminar un período legal de funciones de cinco años
que finaliza el día seis de diciembre de dos mil veintidós; **c)** Certificación emitida por el Secretario
Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil
diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos
que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las once horas del referido día, en la que se
advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la



INSTITUTO
ADMINISTRADOR
DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS
Y EXCOMBATIENTES



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

Micro y Pequeña Empresa; **d)** Según al Acta sesenta y seis sesión del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno punto cuatro punto tres punto dos, la Junta Directiva de CONAMYPE autoriza al Presidente de CONAMYPE a suscribir Adenda número uno al Convenio de Cooperación entre la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) y el Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (INABVE) para desarrollar el Programa de Inserción Productiva; y por otra parte **JUAN ALBERTO ORTÍZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, del domicilio de _____ Departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992**", que en adelante puede abreviarse "**INABVE**" o "**El Instituto**", Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis cientos catorce – doscientos treinta mil ciento diecinueve – ciento diez – cuatro; calidad que demuestro con la siguiente documentación: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIEZ, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIDOS, correspondiente al veintitrés de enero de dos mil diecinueve, que contiene la "**LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992**", y los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas de dicha Ley, de los que consta: i) Que el Instituto es una Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, el cual tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador; ii) Que la Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto y le corresponde la orientación y determinación de la política de éste; iii) Que el Presidente del Instituto tendrá la representación Legal, Judicial y Administrativa del Instituto y será nombrado por el Órgano



INSTITUTO
ADMINISTRADOR
DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS
Y EXCOMBATIENTES



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

Ejecutivo; **b)** Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS SESENTA Y DOS de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, emitido por el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y TRES, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, correspondiente al veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual fui nombrado Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992, a partir del día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno; **c)** Certificación expedida por Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario para asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional que mí persona rindió a las dieciséis horas del día veintisiete de agosto del dos mil veintiuno; por lo que cuento con las facultades necesarias y suficientes para otorgar el presente instrumento; **d)** Certificación de Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto, número 18.1 del Acta LXXXIV sesión ordinaria (periodo 2019-2022) correspondiente al veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual se autoriza al presidente Juan Alberto Ortiz Hernández, celebrar actos administrativos tales como: Adendas, Cartas de Entendimiento Interinstitucionales e Intersectoriales entre otros de los que tenga interés **e)** Acuerdo número 18.7 del Acta LXXXIV sesión ordinaria (periodo 2019-2022) de Junta Directiva correspondiente al veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, Acuerdo número 16.4 del Acta LXXXVI, sesión ordinario (periodo 2019-2022) de Junta Directiva correspondiente al trece de octubre de dos mil veintiuno y Acuerdo número 13.8 del Acta LXXXIX, sesión ordinario (periodo 2019-2022) de Junta Directiva correspondiente al tres de noviembre de dos mil veintiuno, en los que la Junta Directiva acordó autorizar la propuesta de distribución de refuerzo presupuestario para el programa Inserción Productiva ejecutado por la CONAMYPE por un monto de US\$500,000.00, US\$1,000,000.00 y US\$2,000,000.00 respectivamente; por lo que cuento con las facultades que me otorga la Ley Especial del INABVE .

Facultados ambos funcionarios ACUERDAN celebrar la ADENDA NÚMERO UNO al Convenio, que se registrará de conformidad con las disposiciones en las cláusulas siguientes:



INSTITUTO
ADMINISTRADOR
DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS
Y EXCOMBATIENTES



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

CONSIDERANDOS:

- I. Que en fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) Y EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL (INABVE) PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE INSERCIÓN PRODUCTIVA, mediante el cual se transfirió a la CONAMYPE la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500,000.00) con la finalidad de entregar fondos para la generación y el fortalecimiento de actividades productivas sostenibles en el área agropecuaria, comercial, servicios, industrial y otras que garantice la plena inserción productiva de los Veteranos Militares y Excombatientes beneficiarios del INABVE.
- II. Que en la Cláusula III del Convenio de Cooperación se establece que el monto para la implementación del Programa para la Inserción Productiva de los Beneficiarios del INABVE ascenderá a la suma DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000), pudiendo verse incrementada esta cantidad según las disponibilidades presupuestarias existentes para lo que se procederá a firmar una Adenda al Convenio.
- III. Que el Acuerdo número 18.7 del Acta LXXXIV sesión ordinaria (periodo 2019-2022) correspondiente al veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta Directiva del INABVE autoriza la propuesta de distribución de refuerzo presupuestario para el programa Inserción Productiva ejecutado por la CONAMYPE, por un monto de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDA DE AMÉRICA (US\$500,000.00); Acuerdo número 16.4 del Acta LXXXVI, sesión ordinario (periodo 2019-2022) correspondiente al trece de octubre de dos mil veintiuno, la Junta Directiva del INABVE autoriza la propuesta de distribución de refuerzo presupuestario para el programa inserción Productiva ejecutado por la CONAMYPE por un monto de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), con el objetivo de dotar al Departamento de Proyectos Productivos de fondos para el financiamiento de iniciativas empresariales de veteranos y excombatientes,



INSTITUTO
ADMINISTRADOR
DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS
Y EXCOMBATIENTES



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

- conformadas y apoyadas por la CONAMYPE y Acuerdo número 13.8 del Acta LXXXIX, sesión ordinario (período 2019-2022) correspondiente al tres de noviembre de dos mil veintiuno, la Junta Directiva del INABVE autoriza realizar adenda a convenio con la CONAMYPE por un monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00) CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INSERCIÓN PRODUCTIVA, en relación al convenio firmado con el INABVE y que cumplan con los requisitos previamente establecidos por la Junta Directiva del INABVE.
- IV. Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad financiera hasta por la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,500,000.00) de la Unidad Presupuestaria 02 Beneficios y Prestaciones, Línea de Trabajo 02 Desarrollo de Proyectos, del Instituto, por parte del INABVE, para desarrollar programas de inserción productiva en el sentido de incrementar el monto transferido con el fin de que se cumplan los objetivos para la consecución de resultados satisfactorios para las partes.
- V. Que según al Acta sesenta y seis sesión del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno punto cuatro punto tres punto dos, la Junta Directiva de CONAMYPE autoriza al presidente de CONAMYPE suscribir la Adenda número uno al Convenio de Cooperación entre la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) y el Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (INABVE) para desarrollar el Programa de Inserción Productiva, ejecutado por la CONAMYPE con fondos del INABVE, según Convenio de Cooperación suscrito el diecisiete días del mes de mayo del dos mil veintiuno.
- VI. El objeto de la presente adenda es transferir más recursos económicos para beneficiar a una mayor cantidad de Veteranos Militares y Excombatientes por medio del financiamiento de proyectos productivos individuales y asociativos y ampliar la vigencia del plazo del convenio para darle continuidad a dicha actividad.



INSTITUTO
ADMINISTRADOR
DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS
Y EXCOMBATIENTES



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente adenda al convenio de cooperación antes mencionado en el sentido de modificar el nombre del convenio; cláusula II: COMPROMISOS DEL INABVE, literal a); cláusula III: PRESUPUESTO, párrafo primero; cláusula IV: TRANSFERENCIA Y DESEMBOLSOS, párrafo primero y cláusula VIII: VIGENCIA Y PLAZO; los cuales en su orden tendrán la redacción que adelante se expresará:

1. Se modifica el nombre del convenio, quedando redactado de la siguiente forma:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) Y EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA AL DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE INSERCIÓN PRODUCTIVA.

2. CLAUSULA II: COMPROMISO DE LAS PARTES

DEL INABVE:

- a) Realizar a través de la Gerencia Financiera (GFIN) y de conformidad a la disponibilidad asignada a la Unidad Presupuestaria 02 Beneficios y Prestaciones, Línea de Trabajo 02 Desarrollo de Proyectos, del presupuesto vigente del Instituto, las transferencias económicas a la CONAMYPE por valor de CINCO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00); pudiendo verse incrementada esta cantidad según las disponibilidades existentes y la necesidad de proyectos productivos autorizados por Junta Directiva, para lo que se procederá a firmar una Adenda al presente Convenio, el monto a transferir incluye los impuestos tributarios, derechos y gravámenes que fueren aplicables.



INSTITUTO
ADMINISTRADOR
DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS
Y EXCOMBATIENTES



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

3. CLAUSULA III: PRESUPUESTO

Para la implementación del Programa para la Inserción Productiva de los Beneficiarios del INABVE, el monto del presupuesto asignado para su desarrollo, asciende a la suma de CINCO MILLONES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000,000.00), proveniente del Presupuesto General de la Nación correspondiente al presente ejercicio fiscal, pudiendo verse incrementada esta cantidad según las disponibilidades presupuestarias existentes y la necesidad de proyectos productivos autorizados por Junta Directiva, para lo que se procederá a firmar una Adenda al presente Convenio, el monto a transferir, incluye todos los impuestos tributarios, derechos y gravámenes que fueren aplicables.

4. CLAUSULA IV: TRANSFERENCIAS Y DESEMBOLSOS

Las transferencias de fondos se harán efectiva por parte del INABVE, posterior a la firma del presente Convenio mediante dos desembolsos, debiendo ser liquidado al cierre del proyecto en su fase operativa, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

5. CLAUSULA VIII: VIGENCIA Y PLAZO

Los acuerdos y los compromisos de las Partes, expresados en este Convenio, entrarán en vigor a partir de su firma y finalizarán el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, el cual podrá ser prorrogado mediante Adenda, debiendo realizar un aviso por medio del cruce de notas entre las partes contratantes con 30 días de anticipación a la finalización del presente Convenio, considerando el nivel de ejecución que se tenga a esa fecha.

RATIFICACION:

Ambas partes acuerdan, que las cláusulas o contenidos no mencionados expresamente en la presente adenda, permanecerán inalterables en el Convenio Original, el cual se ratifica en todas sus partes.

En virtud de lo anterior y enteradas las partes de su contenido firman la presente Adenda, en dos ejemplares originales, de igual valor y contenido, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada

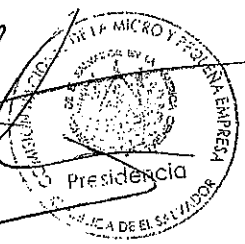



INSTITUTO
ADMINISTRADOR
DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS
Y EXCOMBATIENTES




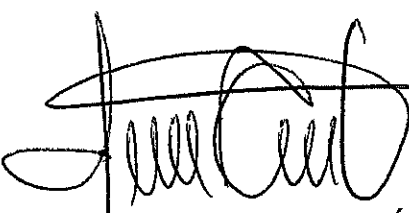
COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

una de las partes suscriptoras, la que será parte anexa al convenio original, en San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



PAUL DAVID STEINER WHIGHAM

PRESIDENTE DE LA COMISION
NACIONAL DE LA MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA
(CONAMYPE)



JUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS MILITARES Y
EXCOMBATIENTES (INABVE).